



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Reestructúranse las partidas del Presupuesto vigente de la Cámara de Diputados, de la siguiente manera:

<u>J</u>	<u>UO</u>	<u>FUN</u>	<u>S</u>	<u>PP</u>	<u>PP</u>	<u>SP</u>	<u>C</u>		<u>En Menos</u>	<u>En Más</u>
A	01	130	2	50	01	00	9	Equipamiento	₳ 500.000,-	-----
A	01	130	1	30	06	07	5	Otros	₳ -----	500.000,-

Artículo 2°.- Exceptúase de las limitaciones impuestas por el artículo 10° de la Ley N° 1.133/89 a la reestructura prevista en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Otórgase un subsidio por la suma de AUSTRALES QUINIENTOS MIL (₳ 500.000,-) al Consejo de Solidaridad y Emergencia Social con destino a sufragar gastos ocasionados -- por la emergencia económico social.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados -- de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de -- junio de mil novecientos ochenta y nueve.-



1 1 4 6
[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3575/89.-

SANTA ROSA, 8 JUN 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°
wrb

1404

/89



Dr. NESTOR ALLIAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (1.146).-



TERESA ROO
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION